



REPUBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA. -----

----- (4590) -----

Por la cual, **BANISTMO S.A.**, declara cancelada la Primera Hipoteca y Anticresis a favor de **ZOBEIDA MONTILLA AVILA** y **SANTIAGO BONILLA CENTENO**. -----

-----Panamá 03 de septiembre del 2024-----

---En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, **HECTOR JOSE SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número nueve -setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente **YARISEL EDITH RANGEL**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos sesenta y seis dos mil siete (8-766-2007), en su condición de apoderada especial de **BANISTMO, S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita en la ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Siglas S.A., Documento Redi seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197), de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizada para este acto tal como consta en la Escritura Pública número nueve mil doscientos veinticinco (9,225), de veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil número cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Asiento Electrónico número doscientos treinta y seis (236), de la Sección de Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, lo siguiente: -----

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública número ochocientos cincuenta y cuatro (854), de veinticinco (25) de Enero de dos mil dos (2002), extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha doscientos cincuenta y siete mil ochocientos diecisiete (257817), Documento Redi trescientos dieciséis mil trescientos ochenta y uno (316381), de la Sección de Hipotecas y Anticresis del

Registro Público; **BANCO DE LATINOAMERICA, S.A. (BANCOLAT); ZOBEIDA MONTILLA AVILA y SANTIAGO BONILLA CENTENO**, celebraron un Contrato de Préstamo garantizado con PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS sobre la Finca número doscientos once mil trescientos sesenta y nueve (211369), inscrita bajo el Código de Ubicación ocho A cero tres (8A03), de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.-----

SEGUNDO: Que mediante Escritura Pública número seis mil doscientos setenta y tres (6,273), de dieciocho (18) de septiembre de dos mil dos (2002), extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha ciento veinticuatro mil seiscientos veinticinco (124625), Documento Redi trescientos noventa y un mil trescientos diez (391310), de la Sección Mercantil del Registro Público, **BANCO DE LATINOAMERICA, S.A. y PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** celebraron un convenio de fusión por absorción, mediante el cual **BANCO DE LATINOAMERICA, S.A.** (sociedad absorbida) **desaparece y PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** (sociedad absorbente) asume todos los activos y pasivos de **BANCO DE LATINOAMERICA, S.A.**, así como todos sus derechos y obligaciones.-----

TERCERO: Que mediante Escritura Pública número ocho mil ciento cincuenta (8,150), de veintiocho (28) de abril de dos mil nueve (2009), extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, adicionada y corregida mediante Escritura Pública número ocho mil doscientos veinticuatro (8,224), de veintinueve (29) de abril de dos mil nueve (2009), igualmente extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita a la Ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Documento un millón quinientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis (1569546), de la Sección de Mercantil del Registro Público, **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. y HSBC BANK (PANAMA), S.A.** celebraron un convenio de Fusión por Absorción, mediante el cual **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** (sociedad absorbida) **desaparece y HSBC BANK (PANAMA), S.A.** (sociedad absorbente) sobrevive y asume todos los activos y pasivos de **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, así como todos sus derechos y obligaciones.-----

CUARTO: Que mediante Escritura Pública número diecinueve mil quinientos ocho

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

(19,508), de veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013), extendida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), siglas S.A., Documento dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seis (2489006), del Departamento de Personas del Registro Público de Panamá, la sociedad la **HSBC BANK (PANAMA), S.A.**, cambia de nombre a **BANISTMO S.A.**-----

QUINTO: Que mediante Escritura Pública número tres mil cuatrocientos setenta y nueve (3,479), de ocho (8) de Abril de dos mil quince (2015), extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá e inscrita al Folio Real número doscientos once mil trescientos sesenta y nueve (211369), Asientos Electrónicos número dos-tres (2 y 3), de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá, del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público; **BANISTMO S.A.** otorgó su consentimiento para que **SANTIAGO BONILLA CENTENO** donara la cuota parte que le correspondía de la referida Finca número doscientos once mil trescientos nueve (211369), a favor de **IZAEL OMAR AGUILAR MONTILLA** y **ZOBEIDA MONTILLA AVILA**; y esta última, es decir **ZOBEIDA MONTILLA AVILA** se subrogó en lugar de **SANTIAGO BONILLA CENTENO** de las obligaciones contenidas en la Escritura Pública número ochocientos cincuenta y cuatro (854), de veinticinco (25) de Enero de dos mil dos (2002), extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, constituyéndose así en **UNICA DEUDORA.**-----

SEXTO: Declara **EL BANCO** mediante esta escritura pública, que cancela totalmente, todos los gravámenes hipotecarios y anticréticos descritos en este instrumento, así como la limitación del derecho de dominio, que pesa sobre la Finca número doscientos once mil trescientos sesenta y nueve (211369), antes mencionada.-----

SEPTIMO: Declara **EL BANCO** que corre por cuenta de **ZOBEIDA MONTILLA AVILA**, los gastos incurridos en la confección y refrendo de la presente minuta de cancelación de gravámenes.-----

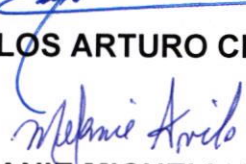
Advertí al compareciente que la copia de esta escritura debe registrarse y leída como le fue la misma en presencia de los testigos Instrumentales **CARLOS**

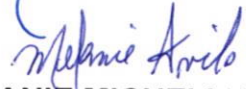
ARTURO CHOY JARAMILLO, con cédula ocho-ochocientos ochenta y cuatro-mil trescientos veintiunos (8-884-1321) y **MELANIE MICHELLE AVILA CASTILLO**, con cédula de identidad personal número ocho-novecientos sesenta-mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firmamos todos para constancia, por ante mí el Notario que doy fe. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA. -----

----- (4590) -----


YARISEL EDITH RANGEL


CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


MELANIE MICHELL AVILA CASTILLO


HECTOR JOSE SANTOS RUDAS

Notario Público Décimo Tercero del Circuito Notarial de Panamá



MINUTA DE CANCELACION

... Compareció personalmente **YARISEL EDITH RANGEL**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho – setecientos sesenta y seis – dos mil siete (8-766-2007), en su condición de apoderada especial de **BANISTMO, S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita en la ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Siglas S.A., Documento Redi seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197), de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizada para este acto tal como consta en la Escritura Pública número nueve mil doscientos veinticinco (9,225), de veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil número cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Asiento Electrónico número doscientos treinta y seis (236), de la Sección de Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública número 854, de 25 de Enero de 2002, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 257817, Documento Redi 316381, de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público; **BANCO DE LATINOAMERICA, S.A. (BANCOLAT); ZOBEDA MONTILLA AVILA y SANTIAGO BONILLA CENTENO**, celebraron un Contrato de Préstamo garantizado con PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS sobre la Finca número 211369, inscrita bajo el Código de Ubicación 8A03, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.

SEGUNDO: Que mediante Escritura Pública número 6,273, de 18 de Septiembre de 2002, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 124625, Documento Redi 391310, de la Sección Mercantil del Registro Público, **BANCO DE LATINOAMERICA, S.A. y PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** celebraron un convenio de fusión por absorción, mediante el cual **BANCO DE LATINOAMERICA, S.A.** (sociedad absorbida) desaparece y **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** (sociedad absorbente) asume todos los activos y pasivos de **BANCO DE LATINOAMERICA, S.A.**, así como todos sus derechos y obligaciones.

TERCERO: Que mediante Escritura Pública número 8,150, de 28 de abril de 2009, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, adicionada y corregida mediante Escritura Pública número 8,224, de 29 de abril de 2009, igualmente extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita a la Ficha 456744, Documento 1569546, de la Sección de Mercantil del Registro Público, **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. y HSBC BANK (PANAMA), S.A.** celebraron un convenio de Fusión por Absorción, mediante el cual **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** (sociedad absorbida) desaparece y **HSBC BANK (PANAMA), S.A.** (sociedad absorbente) sobrevive y asume todos los activos y pasivos de **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, así como todos sus derechos y obligaciones.

CUARTO: Que mediante Escritura Pública número 19,508, de 25 de octubre de 2013, extendida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 456744, siglas S.A., Documento 2489006, del Departamento de Personas del Registro Público de Panamá, la sociedad **HSBC BANK (PANAMA), S.A.**, cambia de nombre a **BANISTMO S.A.**

QUINTO: Que mediante Escritura Pública número 3,479, de 8 de Abril de 2015, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá e inscrita al Folio Real número 211369, Asientos Electrónicos número 2 y 3, de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá, del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público; **BANISTMO S.A.** otorgó su consentimiento para que **SANTIAGO BONILLA CENTENO** donara la cuota parte que le correspondía de la referida Finca número 211369, a favor de **IZAEL OMAR AGUILAR MONTILLA y ZOBEDA MONTILLA AVILA**; y esta última, es decir **ZOBEDA MONTILLA AVILA** se subrogó en lugar de **SANTIAGO BONILLA CENTENO** de las obligaciones contenidas en la Escritura Pública número 854, de 25 de Enero de 2002, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, constituyéndose así en **UNICA DEUDORA**.

SEXTO: Declara **EL BANCO** mediante esta escritura pública, que cancela totalmente, todos los gravámenes hipotecarios y anticréticos descritos en este instrumento, así como la limitación del derecho de dominio, que pesa sobre la Finca número 211369, antes mencionada.

SEPTIMO: Declara **EL BANCO** que corre por cuenta de **ZOBEDA MONTILLA AVILA**, los gastos incurridos en la confección y refrendo de la presente minuta de cancelación de gravámenes.

Documento refrendado por:

Ketty Avila Guerra

Abogada en Ejercicio

Céd. 8-704-1108 Reg. No. 15506

9-8-24.